REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Obligación de Hacer
Demandante	ALAN ROJAS TAUTIVA
Demandado	YULLY MILENA RODAS LARGO
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2022– 00623- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 1016
Decisión	Termina por Cumplimiento

En el presente trámite Ejecutivo por Obligación de Hacer promovido por el señor ALAN ROJAS TAUTIVA en contra de la señora YULLY MILENA RODAS LARGO, el apoderado de la parte ejecutante allega escrito mediante el cual solicita la terminación del presente proceso, habida cuenta que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio con relación al cumplimiento del régimen de visitas del menor ERR, régimen que constituía el objeto del presente proceso.

El numeral 2o del artículo 433 del Código General del Proceso, preceptúa:

"…Ejecutado el hecho se citará a las partes para su reconocimiento. Si el demandante lo acepta, no concurre a la diligencia, o no formula objeciones dentro de ella, se declarará cumplida la obligación; si las propone, se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo anterior…"

En el presente caso, como ya se señaló, el apoderado de la parte ejecutante allegó memorial manifestando que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio con relación al cumplimiento del régimen de visitas del menor ERR; por ello, se declarará cumplida la obligación objeto del presente proceso y la terminación de este.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EL CUMPLIMIENTO de la Obligación de Hacer objeto del presente proceso ejecutivo, promovido por el señor ALAN ROJAS TAUTIVA en contra de la señora YULLY MILENA RODAS LARGO.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo por Obligación de Hacer objeto del presente proceso ejecutivo, promovido por el señor ALAN ROJAS TAUTIVA en contra de la señora YULLY MILENA RODAS LARGO.

TERCERO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: Pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ